



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA

En Alcalá de Henares y Madrid, en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas.

REUNIDOS

De una parte **D. F. Javier de la Mata de la Mata, Vicerrector de Investigación y Transferencia**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 31 de mayo de 2022, BOCM nº 136 de 9 de junio de 2022).

De otra parte, **D^a María Teresa Blázquez Cuesta, Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid**, N.I.F. Q2818013A, con domicilio en la calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en nombre y representación de la misma, por delegación de D. ^a Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021 (publicada en el B.O.C.M. nº 161 de 8 de julio de 2021).

De otra parte, **la Universidad Rey Juan Carlos representada por D. Javier Ramos López, Rector Magnífico**, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41



Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización y realización de un *Doctorado conjunto denominado Epidemiología y Salud Pública*, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 8 del RD 99/2011, de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en el que se establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, continuando con la línea de trabajo que han venido desarrollando en el anterior convenio firmado el 20 de diciembre de 2021, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

SEGUNDO. - Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 4.7.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre entidades de derecho público.

TERCERO. - Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

Página 2 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 2 / 10





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la realización de un *Programa de Doctorado en Epidemiología y Salud Pública*, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, manteniendo su autonomía institucional, técnica y administrativa, según memoria sometida a verificación, seguimiento y renovación en los términos contemplados en el artículo 10 del *RD 99/2011 de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, así como el artículo 9 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio por el que se modifica el anteriormente citado, así como la normativa aplicable en cada una de las universidades participantes.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada Universidad participará en igualdad de condiciones y derechos y el Programa será ofertado dentro de la oferta oficial de cada una de las universidades participantes.

El Programa se denomina *Doctorado en Epidemiología y Salud Pública*.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

1. Este programa de doctorado contará con un coordinador general del programa conjunto, nombrado por la universidad coordinadora y que reunirá los requisitos establecidos en el *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y *RD 576/2023*, por el que se modifica, así como con un coordinador o responsable del programa en cada una de las universidades participantes.
2. El programa de doctorado se organiza, diseña y coordina por una Comisión Académica, constituida por los coordinadores de las Universidades participantes, que además se responsabiliza de las actividades de formación e investigación de este, así como de la admisión de los estudiantes, planificación del programa, de su seguimiento, calidad y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades participantes los cambios de organización o contenidos que estime oportunos.
3. Esta Comisión Académica es la encargada del seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las

Página 3 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 3 / 10





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

actuaciones comunes que correspondan. La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. La comisión se reunirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

- La Universidad encargada de la coordinación del programa de doctorado en colaboración será la Universidad de Alcalá.
- Más allá de la coordinación académica, el Programa de Doctorado estará gestionado en cada universidad por la unidad administrativa designada a tales efectos, siendo estas las siguientes:

Por la Universidad de Alcalá: La Escuela de Doctorado, sita en la C/ Libreros 21. 28801. Alcalá de Henares.

Por la Universidad Autónoma de Madrid: La Escuela de Doctorado, sita en Avda. Francisco Tomás y Valiente, 2, 28049.Madrid.

Por la Universidad Rey Juan Carlos: Escuela Internacional de Doctorado sita en calle Quintana, 2 - 2ª planta, 28008, Madrid

CUARTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

- Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Doctorado en cualquiera de las Universidades participantes de acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de ellas.
- Será la Comisión Académica la encargada de admitir o denegar en los términos establecidos por las universidades participante, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en la Memoria aprobada, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.
- Los alumnos realizarán la matrícula en la Universidad en la que hayan sido admitidos, y estarán vinculados a la misma y al cumplimiento de su normativa interna (permanencia, matrícula, etc.), comunicándose a las otras Universidades, a efectos informativos.
- Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la gestión administrativa del alumnado que se matricule en el Programa de Doctorado objeto de este Convenio, incluida la custodia de los expedientes de los títulos que expida.

Página 4 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	4/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 4 / 10





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

5. Los estudiantes se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las Universidades participantes.
6. La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un único título oficial conjunto, haciéndose constar en el mismo el carácter de titulación conjunta entre las Universidades firmantes del presente convenio. El título se denominará DOCTOR POR LAS UNIVERSIDADES DE ALCALÁ, AUTÓNOMA DE MADRID Y REY JUAN CARLOS (o viceversa) de acuerdo con el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según el modelo que consta en el Anexo VIII del citado RD, establecido para títulos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre Universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras. Cada Universidad expedirá y registrará el título correspondiente al alumnado del programa matriculado en ella.

QUINTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las Universidades participantes.

El programa nombrará una comisión de garantía de calidad en la que queden representados miembros de todos los colectivos implicados en el programa: PDI, estudiantes de Doctorado y PTGAS.

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Sus funciones quedarán recogidas en el reglamento de funcionamiento interno del Programa de Doctorado.

SEXTA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

Página 5 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 5 / 10



- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación.

En cualquier caso, la decisión última la tienen los Consejos de Gobierno y Consejos Sociales de las universidades participantes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del Programa de Doctorado requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Dicha solicitud deberá comunicarse al resto de universidades participantes, en todo caso, con anterioridad al 30 de diciembre del año anterior al curso académico de implantación del cambio, y siempre antes de iniciar el procedimiento de modificación ante la Agencia Evaluadora correspondiente.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al coordinador del programa. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Página 6 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	6/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 6 / 10





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Académica, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del *Doctorado en Epidemiología y Salud Pública* se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

NOVENA.- RECIPROCIDAD

Las partes firmantes acuerdan concederse recíproca autorización para que nuevas entidades, públicas o privadas, puedan incorporarse al ámbito de colaboración del presente convenio, con la finalidad de cooperación relativa a las materias y contenidos del mismo, siempre con la aprobación de la Comisión Académica del programa.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Todas las Universidades que suscriben el presente convenio se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al *Doctorado en Epidemiología y Salud Pública*.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA.

Los acuerdos que se recogen en el presente convenio serán aplicables con efectos del curso 2024/25, con independencia de la fecha de su suscripción, y su vigencia se extenderá por cuatro años.

Página 7 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	7/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 7 / 10



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales o su extinción.

En cualquier caso, deberá garantizarse la matrícula en el programa el tiempo suficiente para que los estudiantes que estén realizando el doctorado puedan concluir sus estudios con todas las garantías, ajustándose a su periodo de permanencia.

DUODÉCIMA- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Académica regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMOTERCERA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo - Reglamento (UE) 2016/679, de 27

Página 8 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 8 / 10





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable.

En todo caso se tendrán en cuenta las obligaciones de transparencia respecto de los sujetos firmantes, sin perjuicio de que, para el tratamiento y comunicación de sus datos, necesario para la ejecución del Convenio, se utilice un sistema de cifrado u otro mecanismo de compresión más robusto que permita proporcionar servicios de seguridad, autenticación, integridad y no repudio.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y con el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización del mismo.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes, mediante escrito o correo electrónico, dirigido a los responsables de Protección de Datos de la Universidad que corresponda, adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de cada una de las Universidades.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

Página 9 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpJyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta María Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 9 / 10

ID DOCUMENTO: 8Q12G76Ba9
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>





Universidad
de Alcalá

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos

DÉCIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, un único ejemplar electrónico, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Firmado por Maria Teresa Blazquez Cuesta - DNI ***8685**
el día 11/03/2025 con un certificado emitido por AC
Firmaprofesional - CUALIFICADOS

D. F. Javier de la Mata de la Mata
Vicerrector de Investigación y Transferencia

D.ª María Teresa Blázquez Cuesta
Vicerrectora de Investigación y Bibliotecas

Por la Universidad Rey Juan Carlos

D. Javier Ramos López
Rector Magnífico

Página 10 de 10

Código Seguro De Verificación	Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	10/03/2025 18:56:24	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fsku64yNAkhZrI8hpGpjyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Sello de la Universidad de Alcalá	11-03-2025 08:12:53
Blazquez Cuesta Maria Teresa - Vicerrectora	11-03-2025 09:54:02
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	11-03-2025 10:50:41

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 10 / 10

ID DOCUMENTO: 8Q12G76Ba9
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

